

ESTE AVISO SE EMITE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS
AVISO DE COLOCACIÓN



CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V.,
SOFOM, E.R.

Con base en el programa de certificados bursátiles con carácter revolvente por un monto de \$2'500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs (el "**Programa**"), autorizado en favor de Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R. ("**Crédito Real**" o la "**Emisora**", indistintamente) y descrito en el prospecto de colocación de dicho Programa (el "**Prospecto**"), se llevó a cabo la oferta pública (la "**Emisión**") de 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno (los "**Certificados Bursátiles**" o los "**Certificados**", indistintamente), con las características que se describen en este aviso y el correspondiente suplemento informativo (el "**Suplemento**").

MONTO DE LA OFERTA:

\$1,000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

(Los términos que inicien con mayúscula, ya sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto y en el título que documente los Certificados Bursátiles, salvo que en este aviso se les atribuya de modo expreso uno distinto).

CARACTERÍSTICAS DE LA SEXTA EMISIÓN:

Emisora:	Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R.
Clave de pizarra:	CREAL 15
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles.
Tipo de oferta pública:	Primaria, nacional.
Número de emisión al amparo del Programa:	Sexta emisión (la " Sexta Emisión " o la " Emisión ").
Monto total autorizado del programa con carácter revolvente:	\$2,500'000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, tomando como referencia el valor de la UDI en cada fecha de emisión, sin que el monto conjunto de la emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto total autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del 15 de noviembre de 2011, fecha en la cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " CNBV ") autorizó el Programa.
Monto total de la oferta:	\$1,000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Número de Certificados Bursátiles:	10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional).
Recursos netos que obtendrá la Emisora:	\$979,478,254.62 M.N. (Novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional). El desglose de los gastos relacionados con

	la oferta puede consultarse en el apartado “I. La Oferta, 1. Características de la Oferta, 7. Gastos relacionados con la Oferta”; del Suplemento correspondiente.
Plazo de la Emisión:	896 (ochocientos noventa y seis) días, es decir 2.5 (dos punto cinco) años.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	6 de octubre de 2015.
Fecha de cierre de libro:	7 de octubre de 2015. (La “ Fecha de Cierre de Libro ”).
Fecha de emisión:	9 de octubre de 2015. (La “ Fecha de Emisión ”).
Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”):	9 de octubre de 2015. (La “ Fecha de Registro ”).
Fecha de liquidación:	9 de octubre de 2015. (La “ Fecha de Liquidación ”).
Fecha de vencimiento:	23 de marzo de 2018 (La “ Fecha de Vencimiento ”).

Intereses ordinarios:

A partir de la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) que el Representante Común calculará con 2 (dos) días hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (según dicho termino se define más adelante) (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, la cual registrará durante el referido Período de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo y que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionando 200 (doscientos) puntos base, a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**”), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la “**Tasa de Interés de Referencia**”) o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) días hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más cercano a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aquella aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Período de Intereses correspondiente y que en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la “**Tasa Sustituta**”).

Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses que se trate, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas para tal efecto en el título que ampara la Emisión y el Suplemento correspondiente.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificado Bursátiles se

computarán a partir de la fecha de emisión o de la fecha de inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada período de intereses y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Periodicidad en el pago de intereses ordinarios:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada período de 28 (veintiocho) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión, (cada uno un “**Período de Intereses**”), se liquidarán en las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al título que documenta la Emisión y el Suplemento correspondiente. En caso de que la fecha de pago de intereses sea inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de noviembre de 2015.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer período de intereses:

5.31% (cinco punto treinta y uno por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal y/o intereses, se causarán intereses moratorios, en substitución de los ordinarios sobre el principal, a una tasa igual a la que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Período de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se devengarán diariamente a partir del momento en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o intereses, haya quedado íntegramente cubierta. Los intereses moratorios se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta días) y por lo días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal.

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título que los documente, o de las constancias que para tales efectos expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”). Lo anterior, en el entendido de que la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el apartado “*Amortización anticipada*” del Suplemento correspondiente.

En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, ésta se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha de pago de intereses, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a su valor nominal más una prima, conforme a lo que se establece en el título que ampara la Emisión y en el suplemento correspondiente.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la fecha de pago de intereses y/o la Fecha de Vencimiento (según corresponda) y si alguna de estas fechas fuere inhábil, se cubrirán el día hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia

electrónica de fondos, a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. La Emisora entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos, a más tardar a las 11:00 horas, el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de mora, los pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil inmediato siguiente, contra la entrega del título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer:

Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el título que ampara la Emisión y el Suplemento correspondiente.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el título que ampara la Emisión y el Suplemento correspondiente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a lo establecido en el título que ampara la Emisión, el Suplemento correspondiente y sujeto al cumplimiento de las condiciones descritas en el título que ampara los Certificados Bursátiles, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los emitidos originalmente en la presente Emisión (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, del primer Período de Intereses), y se considerarán como parte de la misma Emisión. La Emisora no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para realizar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.

Garantías:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, motivo por el cual no cuentan con garantía específica alguna.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

"mxA+" que quiere decir que "la deuda es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional." Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

"HR A+" con Perspectiva Estable, que quiere decir "que el emisor o emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de deuda manteniendo bajo riesgo crediticio. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la misma calificación." Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen fiscal:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles estarán sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México

para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2014; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2014. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de vigencia de la Emisión.

Depositario:
Representante Común:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

 <p>Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte</p>	 <p>Interacciones Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones</p>
---	--

Los Certificados Bursátiles objeto de la oferta pública se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/31689/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011 y formatos autorizados mediante oficio No. 153/7158/2013 de fecha 1 de agosto de 2013; se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el 2331-4.15-2011-004-08, según consta en oficio 153/5805/2015 de fecha 6 de octubre de 2015 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son objeto de ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso ni en el Suplemento correspondiente, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el Suplemento correspondiente, los cuales son complementarios, están a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán consultarse en las siguientes páginas de Internet: (www.cnbv.gob.mx), (www.bmv.com.mx) y (www.creditoreal.com.mx).

México, D.F. a 7 de octubre de 2015

Autorización para su publicación CNBV oficio No. 153/7158/2013 de fecha 1 de agosto de 2013.